



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



No se puede solapar el disfrute de los días de descanso mínimo semanal con los festivos anuales

El Tribunal Supremo ha dado la razón a Comisiones Obreras en una reciente sentencia en la que declara que **no es ajustado a derecho que los días de descanso mínimo semanal se solapen con los 14 días festivos anuales.**

En el fallo judicial dictado por la Sala de lo Social, y disponible en el botón ‘descargar resolución’, se razona que en el caso de trabajadores a turnos (que no tienen establecido el descanso semanal en días fijos de la semana), si la empresa fija su prestación de servicios de forma que el descanso semanal coincida con los días festivos, **esos trabajadores tienen [derecho a disfrutar sus descansos](#) semanales sin que puedan solaparse con los festivos laborales.**

Y, en el caso de que se produzcan solapamiento, la empleadora deberá compensarlos económicamente. Por tanto, si la empresa no efectúa compensación alguna, dicha práctica empresarial no será ajustada a derecho.

(Imagen: E&J)

El conflicto colectivo afecta a 270 trabajadores

La sentencia llega a raíz de que Comisiones Obreras presentara una demanda sobre conflicto colectivo contra la empresa Espasa Calpe S.A, la cual abre en festivos, porque cuando en las planificaciones de jornada y calendarios an ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |